

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre.

CONCEJALES PRESENTES:

Don Juan Carlos Uribe Rueda
Don Ángel Cornes Lozano
Don Rodrigo Martínez de San Vicente Ibáñez
Don Pedro-Luis Castro Cornes
Don Pedro M^a Angulo Orúe
Doña Sandra Pardo Martínez
Don Rafael Vázquez Longrande
Don Alain Callejo Matía

SECRETARIO: Don Armando Blanco Martínez

En la villa de Elciego, a **dos de marzo de dos mil dieciocho**, siendo las **trece horas y treinta minutos**, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, nº 1, se reúne el ayuntamiento pleno bajo la presidencia del señor alcalde, don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre, con la presencia de los concejales arriba expresados, asistidos de mí, el secretario, Armando Blanco Martínez, al objeto de celebrar **sesión ordinaria**, previamente convocada al efecto con las formalidades reglamentarias, habiéndose adoptado los siguientes acuerdos:

1.- ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.- Por el Secretario se da cuenta del acta de la **sesión ordinaria**, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **veintiséis de enero de dos mil dieciocho**.

Esta acta es aprobada con el voto favorable de todos los concejales asistentes al acto.

Dicha acta es autorizada con las firmas del Alcalde-Presidente y del Secretario-Interventor.

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- Por el Secretario se da lectura a los Decretos de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y el Pleno queda enterado de todas ellos.

1) DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 5/2018, de fecha 2 de febrero de 2018, mediante el que se aprueban los padrones de contribuyentes y cuotas de las tasas por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado y del canon de agua, correspondientes al segundo semestre de 2017.

2) DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 6/2018, de fecha 5 de febrero de 2018, mediante el que se concede licencia para realizar obras en la parcela 411 del polígono 10, sita en el municipio de Elciego, calle Grupo Gallarza, nº 35, consistentes en aislamiento de techos y paredes con pladur.

3) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 7/2018, de fecha 5 de febrero de 2018, mediante el que se concede licencia para realizar obras en la parcela 127 del polígono 12, sita en el municipio de Elciego, calle Monjío, n° 4 – 2º, consistentes en reforma de vivienda con cambio de carpintería exterior e interior, reforma de cocina y baño, pintura y reformas eléctricas y de calefacción.

4) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 8/2018, de fecha 5 de febrero de 2018, mediante el que se concede licencia para ejecutar obras en la parcela 305 del polígono 11, sita en el municipio de Elciego, calle Blas de Otero, n° 20, consistentes realizar rampa de acceso a la vivienda a través de la acera de la vía pública, puerta de acceso desde el jardín al interior de la vivienda y acabados en cierre de parcela.

5) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 9/2018, de fecha 6 de febrero de 2018, mediante el que se aprueba el expediente de Liquidación del Presupuesto General del 2017.

6) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 10/2018, de fecha 6 de febrero de 2018, mediante el que se aprueba el expediente de Incorporación de Crédito n° 1 del año 2018.

7) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 11/2018, de fecha 6 de febrero de 2018, mediante el que se acepta la renuncia a la licencia de obra autorizada a *** para realizar obras en la parcela 386 del polígono 12, sita en el municipio de Elciego, calle Hospital n° 18, consistentes en derribo y construcción de una vivienda.

8) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 12/2018, de fecha 6 de febrero de 2018, mediante el que se concede licencia para realizar la 1ª Fase de las obras de derribo y construcción de una vivienda en la calle Hospital, n° 18, parcela 386 del polígono 12, de este municipio de Elciego, de conformidad con el proyecto de las obras presentado, redactado por el Arquitecto, Octavio Pérez Monfort. En dicha fase se incluyen las intervenciones siguientes:

- 1) Derribo de edificación existente.
- 2) Ejecución de cimentación y estructura
- 3) Ejecución de envolvente completa de la edificación.

9) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 13/2018, de fecha 14 de febrero de 2018, mediante el que se concede licencia para realizar obras de cambio de plato de ducha en el edificio, situado en la calle Torrea, n° 5-1º izquierda, parcela 525 del polígono 12, de este municipio de Elciego.

10) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 14/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el que se concede licencia para realizar de nueva instalación eléctrica en el edificio, sito en la calle Monjío, n° 20, parcela 117 del polígono 12, de este municipio de Elciego.

11) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 15/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el que se acuerda celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero, que debería haberse celebrada el 23 de febrero de 2018, último viernes de mes, el día 2 de marzo de 2018.

12) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 16/2018, de fecha 1 de marzo de 2018, mediante el que se acuerda conceder licencia para realizar obras de cambio de puerta en la lonja, sita en la calle Jesús Guridi, n° 1, parcela 426 del polígono 12, de este municipio de Elciego.

13) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 17/2018, de fecha 1 de marzo de 2018, mediante el que se acuerda conceder licencia de segregación y agregación en las fincas catastrales números 21 y 33 del polígono 5, situadas en el término municipal de Elciego.

3.- EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2017.- Mediante Decreto de la Alcaldía n° 9/2018, de fecha 6 de febrero, y una vez examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta

Entidad correspondiente al ejercicio de 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, se adoptó la siguiente resolución:

“1º.- Aprobar el Resultado Presupuestario del ejercicio de 2017 de esta Entidad, el cual asciende a 39.776,30 euros de superávit.

2º.- Aprobar las existencias finales de Tesorería por importe de 434.059,55 euros, con arreglo al siguiente detalle:

Depositaría municipal883.....	0,00
Kutxabank - N° 2095 3211 16 1095225396.....	340.627,46
BANCO BBVA - N° 0182 2510 89 0000601742.....	80.309,59
Caja Rural Navarra N° 3008 0234 46 1973127127..	9.707,33
Kutxabank - N° 2095 3211 12 1095228259	1.291,52
Kutxabank - N° 2095 3211 13 109522574.....	2.123,65
TOTAL EXISTENCIAS DE TESORERIA.....	434.059,55

3º.- Aprobar las desviaciones de financiación generadas en el ejercicio, según el siguiente desglose:

- a) Excesos de financiación: 5.520,56 euros
- b) Defectos de financiación: 0,00 euros

4º.- Aprobar el Remanente de Tesorería de 2017 de esta Entidad, una vez deducidos los derechos de difícil o dudoso cobro, el cual asciende a 604.230,75 euros de superávit. Al existir 5.520,56 euros correspondientes a excesos de financiación, que constituyen el Remanente de Tesorería para Gastos Afectados, se obtiene la cantidad de 598.710,19 euros de superávit, que constituye el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

5º.- La presente Resolución será comunicada al Pleno a los efectos oportunos, debiendo remitirse una copia de la Liquidación aprobada a la Excm. Diputación Foral de Álava en el plazo establecido al efecto.”

En el apartado 8 del informe de intervención, de fecha 6 de febrero del 2018, del citado expediente de liquidación del presupuesto general del 2017, literalmente se dice:

8.- Informe sobre el incumplimiento de la Regla de Gasto.

El apartado 4 del artículo 7 de la Norma foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio establece que aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.
- Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

De acuerdo con lo contenido en este informe y en el resto de documentos que forman la liquidación de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, se cumplen todos los objetivos de déficit y deuda pública, así como la obtención de un Remanente de Tesorería y ahorro neto positivo.

El incumplimiento de la regla de gasto se ha debido a la asunción de gastos, tanto corrientes, como de inversión con recursos propios del ayuntamiento, si bien, aun cuando el ayuntamiento ha asumido este incremento de gastos con recursos propios, el

ahorro neto continúa siendo positivo, por importe de 216.999,46 €, garantizándose con ello, la sostenibilidad financiera de esta Entidad, tal y como se desprende de los datos contenidos en los documentos adjuntos.”

El ayuntamiento pleno, a la vista de todo lo expuesto, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado.

4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “REFORMA DE URBANIZACIÓN DEL BARRIO CAPITAN GALLARZA, DEL GRUPO DE VIVIENDAS ANTONIO DIEZ CABALLERO Y DE LA CALLE CAMINO DE BAÑOS DE EBRO”.- Visto el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de *“Reforma de urbanización del barrio Capitán Gallarza, del grupo de viviendas Antonio Díez Caballero y de la calle camino de Baños de Ebro”*.

Atendido que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 169 a 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Vista la consulta efectuada a diversas empresas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, en virtud de la cual se considera que la oferta correspondiente a la empresa Molli y Asociados, S.L., que propone un precio de 68.970,00 €, es la más adecuada al interés público.

Atendido que en el plazo conferido por el artículo 151.2 TRLCSP, el candidato que ha formulado la proposición económicamente más ventajosa ha presentado la documentación necesaria para formalizar el contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El ayuntamiento pleno, teniendo en consideración todo lo expuesto, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato para la realización del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de *“Reforma de urbanización del barrio Capitán Gallarza, del grupo de viviendas Antonio Díez Caballero y de la calle camino de Baños de Ebro”*, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa Molli y Asociados, S.L., con C.I.F. N° B-01300458 y domicilio social en calle Adriano VI, n° 7, Vitoria (Álava), en las condiciones siguientes:

1) Importe adjudicación: 57.000,00 €, más 11.970,00€, en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 68.970,00 €.

2) Plazo de entrega del proyecto de ejecución de las obras: dos meses y medio.

Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

Segundo.- En caso de no poder formalizarse el contrato por causas imputables al contratista, el contrato se adjudicará a Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azua, siguiente empresa en orden de valoración de ofertas en la licitación instruida a este efecto, de acuerdo con la oferta técnica y económica presentada por dicha empresa y que consta en el expediente de contratación correspondiente.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL GOBIERNO VASCO PARA LAS OBRAS DE REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE ELCIEGO.-

Dada cuenta de la Orden de 2 de enero de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco clasificadas G4, G5 y G6.

Visto el estudio técnico de las obras de reforma de las infraestructuras urbanas básicas y pavimentación de las calles Grupo Gallarza, Antonio Diez Caballero y Camino de Baños de Ebro, formalizado por el Ingeniero de Caminos, canales y puertos, don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de fecha mayo de 2017. El presupuesto técnico de dicho documento asciende a la cantidad de 1.685.845,93 euros.

El ayuntamiento pleno, tras la correspondiente deliberación, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Solicitar ayuda económica del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco para la ejecución de las obras de reforma de las infraestructuras urbanas básicas y pavimentación de las calles Grupo Gallarza, Antonio Diez Caballero y Camino de Baños de Ebro, con cargo a la Orden de 2 de enero de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco clasificadas G4, G5 y G6.

Segundo.- Esta corporación municipal asume el compromiso de ejecutar las obras de reforma de las infraestructuras urbanas básicas y pavimentación de las calles Grupo Gallarza, Antonio Diez Caballero y Camino de Baños de Ebro.

6.- EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ELCIEGO.-

De orden del señor alcalde, se da cuenta a los reunidos del escrito de fecha 19 de febrero de 2018, presentado por Ander Pérez Martínez, mediante el que solicita la prórroga del contrato suscrito con este ayuntamiento de Elciego el día 8 de abril del 2016, para la explotación del bar de las piscinas municipales de Elciego.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª de dicho contrato, que literalmente dice así:

“Tercero.- El plazo de ejecución del contrato es del 17 de junio de 2016 al 7 de septiembre del 2016, ambos inclusive. Este contrato puede, no obstante, ser prorrogado por los tres años subsiguientes, temporadas 2017, 2018 y 2019, en cuyo caso el ayuntamiento deberá pronunciarse, a petición por escrito del adjudicatario presentada en el ayuntamiento antes del quince de febrero anterior al periodo de prórroga, sobre el particular en dicho mes de febrero.”

Considerando que Ander Pérez Martínez realizó el citado servicio en las temporadas estivales de 2016 y 2017 con plena satisfacción, tanto para los usuarios de las piscinas como para este ayuntamiento.

La corporación municipal acuerda, por unanimidad, acceder a lo solicitado por Ander Pérez Martínez, prorrogando el contrato para la explotación de bar de las piscinas municipales, suscrito con fecha 8 de abril del 2016, para la temporada estival de 2018.

7.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN ALQUILER.-

De orden del señor alcalde, se da cuenta a los reunidos del correo electrónico remitido el 30 de enero de 2018 por don Agustín M. Abia Perucha, Responsable de Ordenación Territorial de la Dirección de Vivienda y Arquitectura del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, mediante el que se comunica el interés del Gobierno Vasco en iniciar conversaciones con este ayuntamiento con el fin de posibilitar la futura construcción de viviendas de protección oficial en alquiler, tal como se demanda en la ley de vivienda y en las listas de demanda de vivienda de Etxebide.

Se indica en dicho correo electrónico que se trataría en definitiva de establecer un convenio de cooperación, si así procediera, de tal manera que el ayuntamiento de Elciego se comprometería a la cesión de una parcela cuyo uso sea el de construcción de viviendas y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda se comprometería a la construcción de la promoción y a su gestión vía arrendamiento protegido a través de Alokabide.

También se da cuenta del correo electrónico remitido el 8 de febrero de 2018 por don Agustín M. Abia Perucha, en el que nos informa que, en relacionado a los ingresos anuales para acceder a una vivienda protegida, hay que ajustarse a lo establecido en el Decreto 39/2008, sobre el régimen jurídico de las viviendas de protección oficial; dichos límites han sido posteriormente actualizados y los vigentes se encuentran en la Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, de modificación de los límites de ingresos anuales ponderados exigibles para el acceso a la vivienda de protección oficial, y que en definitiva son los siguientes:

Deberán acreditarse ingresos anuales ponderados entre las siguientes cuantías mínimas y máximas:

- a) Para alquiler de viviendas de protección oficial en régimen especial y de alojamientos dotacionales: desde 3.000,00 € a 25.000,00 €.*
- b) Para compra de viviendas de protección oficial en régimen especial: desde 9.000,00 € a 25.000,00 €.*
- c) Para alquiler de viviendas de protección oficial en régimen general y de alojamientos dotacionales: desde 3.000,00 € a 39.000,00 €.*
- d) Para compra de viviendas de protección oficial en régimen general: desde 9.000,00 € a 25.000,00 €.*

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del informe urbanístico de fecha 6 de febrero de 2018, que a petición de este ayuntamiento ha emitido el arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor técnico de este ayuntamiento, don Luis Ignacio Hernández Mayoral, en relación con la parcela 4-1 del Sector SR-1, que fue adjudicada en su totalidad al ayuntamiento de Elciego y que corresponde a la parcela catastral 655 del polígono 8.

Se indica en dicho informe que se trata de una **parcela de uso residencial** con los siguientes parámetros:

- Superficie: 841,00 m²
- Ocupación máxima: 564,05 m²
- Edificabilidad: 1.562,1265 m²
- N° de Plantas: B + 2
- Altura: ≤ 10 m.
- N° de viviendas: 14 viviendas

El ayuntamiento pleno, considerando todo lo expuesto y estimando que la propuesta realizada por Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco es beneficiosa para este municipio teniendo en

consideración la demanda de vivienda existente, sobre todo, de jóvenes de la localidad que desean independizarse y no disponen de recursos para la compra de una nueva vivienda, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Comunicar al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco el interés de este ayuntamiento de Elciego en posibilitar la futura construcción de viviendas de protección oficial de régimen general en alquiler, tal como se demanda en la ley de vivienda y en las listas de demanda de vivienda de Etxebide.

Segundo.- Delegar en el señor alcalde, don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre, al objeto de que, en nombre y representación de este ayuntamiento, proceda a la formalización de un convenio de cooperación, en el que el ayuntamiento de Elciego se comprometa a la cesión de la parcela, propiedad municipal, catastrada con el nº 655 del polígono 8, cuyo uso es el de construcción de viviendas, y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco a la construcción de la promoción y a su gestión vía arrendamiento protegido a través de Alokabide.

8.- ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA DE CULTURA.- De orden del señor alcalde, se da cuenta a los reunidos de la 4ª certificación y liquidación de las obras de “Adecuación en materia de accesibilidad de la Casa de Cultura”, de fecha 19 de febrero de 2018, formalizada por los arquitectos, don Iñigo Melero Alonso y don Luis Ignacio Hernández Mayoral, y por el arquitecto técnico, don Carlos Baigorri Romero. El importe total de dicha certificación, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 25.262,74 euros.

Dichas obras fueron adjudicadas a Construcciones Majuelo Garay, S.L. mediante acuerdo adoptado por esta corporación municipal en su sesión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2017.

Dada cuenta del Acta de Recepción de las obras citadas, formalizada el día 19 de febrero de 2019, formalizada por el ayuntamiento de Elciego, la empresa adjudicataria de las obras y por los técnicos que ha realizado la dirección e inspección de las obras.

Examinada la factura nº 7/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Construcciones Majuelo Garay, S.L., correspondiente a la citada certificación de obras.

Vista la factura nº 1803, de fecha 27 de febrero de 2018, presentada por el arquitecto, don Iñigo Melero Alonso, correspondiente al 50% de los honorarios técnicos de redacción del proyecto técnico y de la realización de la dirección de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.680,37 euros, I.V.A. incluido.

Vista la factura nº 1802, de fecha 27 de febrero de 2018, presentada por el arquitecto, don Luis Ignacio Hernández Mayoral, correspondiente al 50% de los honorarios técnicos de redacción del proyecto técnico y de la realización de la dirección de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.680,37 euros, I.V.A. incluido.

Vista la factura nº T-0201, de fecha 19 de febrero de 2018, presentada por el arquitecto técnico, don Carlos Baigorri Romero, correspondiente a los honorarios técnicos por la realización de la dirección de la ejecución de las citadas obras y por la coordinación de seguridad y salud en fase de obra, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.783,00 euros I.V.A. incluido.

El ayuntamiento pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la 4ª certificación y liquidación de las obras de “Adecuación en materia de accesibilidad de la Casa de Cultura”, formalizada por los arquitectos, don Iñigo Melero Alonso y don Luis Ignacio Hernández Mayoral, y por el arquitecto técnico, don Carlos Baigorri Romero, cuyo monto ascienda a la cantidad de 25.262,74 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Que se proceda al pago de la factura nº 7/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Construcciones Majuelo Garay, S.L., correspondiente a la citada certificación de obras.

Tercero.- Aprobar la factura nº 1803, de fecha 27 de febrero de 2018, presentada por el arquitecto, don Iñigo Melero Alonso, correspondiente al 50% de los honorarios técnicos de redacción del proyecto técnico y de la realización de la dirección de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.680,37 euros, I.V.A. incluido.

Cuarto.- Aprobar la factura nº 1802, de fecha 27 de febrero de 2018, presentada por el arquitecto, don Luis Ignacio Hernández Mayoral, correspondiente al 50% de los honorarios técnicos de redacción del proyecto técnico y de la realización de la dirección de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.680,37 euros, I.V.A. incluido.

Quinto.- Aprobar la factura nº T-0201, de fecha 19 de febrero de 2018, presentada por el arquitecto técnico, don Carlos Baigorri Romero, correspondiente a los honorarios técnicos por la realización de la dirección de la ejecución de las citadas obras y por la coordinación de seguridad y salud en fase de obra, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.783,00 euros I.V.A. incluido.

9.- SERVICIO DE “ATENCIÓN Y LIMPIEZA DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL CIEGO”.- De orden del señor alcalde, se da cuenta a los reunidos del escrito de fecha 27 de febrero de 2018, presentado por Elena Lobo Carbón, mediante el que solicita la prórroga del contrato suscrito con este ayuntamiento de Elciego el día 8 de abril del 2016, para la realización del servicio de “Atención y limpieza del frontón polideportivo municipal de Elciego”.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª de dicho contrato, que literalmente dice así:

“Tercero.- El plazo de ejecución del contrato es del 1 de mayo de 2016 al 30 de abril del 2018, prorrogable por otros 2 años más.”

Considerando que Elena Lobo Carbón está realizando el citado servicio con plena satisfacción, tanto para los usuarios del frontón polideportivo como para este ayuntamiento.

La corporación municipal acuerda, por unanimidad, acceder a lo solicitado por Elena Lobo Carbón, prorrogando por dos años más el contrato formalizado con fecha 8 de abril del 2016 para la realización del servicio de “Atención y limpieza del frontón polideportivo municipal de Elciego”.

10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.- El Pleno queda enterado de los escritos y comunicaciones más importantes que se han recibido desde la última sesión ordinaria resoluciones respecto a alguno de los escritos recibidos.

10.1.- DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD.- Escrito de fecha 12 de febrero de 2018, relacionado con la Orden Foral nº 90, adoptada por el Diputado de

Infraestructuras Viarias y Movilidad el día 25 de enero de 2018, mediante el que se resuelve el expediente de reclamación de indemnización por daños a la Red Foral de Carreteras de Álava iniciado al ayuntamiento de Elciego, declarando su responsabilidad en la situación de suciedad de la carretera A-3212, pk 65+560, que motivó la intervención de la UTE encargada de la conservación y mantenimiento de las carreteras de la zona debido a la salida de abundante gravilla desde el camino de Las Cruces a la plataforma de la carretera, por importe de 636,99 €

10.2.- ***.- Escrito de fecha 19 de febrero de 2018, mediante el que solicita un local para la unidad móvil de los Donantes de Sangre para el día 12 de abril de 2018, jueves, de 16,30 hasta las 20 horas.

10.3.- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.- Escrito de fecha 2 de febrero de 2018, relacionado con el acuerdo adoptado por la corporación municipal de este ayuntamiento en su sesión ordinaria, celebrada el pasado 26 de enero de 2018, sobre el posible trazado del AVE entre Miranda de Ebro y Logroño.

10.4.- ASOCIACIÓN SONRISAS EN ACCIÓN.- Dada cuenta del escrito recibido el 23 de febrero de 2018, remitido por la Asociación Sonrisas en Acción, Número de Identificación Fiscal G10481547, mediante el que solicita una ayuda económica para la II Brigada de Voluntariado Arabako Errioxa, compuesta por cuatro jóvenes de la comarca, que viajará a la isla de Chios, en Grecia, el próximo 25 de diciembre de 2018 hasta el 16 de enero de 2019. Concretamente solicitan la ayuda para sufragar el gasto de un coche de alquiler en la isla y las necesidades urgentes que espontáneamente detecten la brigada.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado. Y conceder a Asociación Sonrisas en Acción una ayuda económica de 450 euros para la II Brigada de Voluntariado Arabako Errioxa, compuesta por cuatro jóvenes de la comarca, que viajará a la isla de Chios, en Grecia el próximo 25 de diciembre de 2018, con cargo a la partida 912.490.000 del vigente presupuesto general del 2018.

10.5.- DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA-DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.- Escrito recibido el 22 de febrero de 2018, relacionado con la Orden Foral 45/2018, de 12 de febrero, mediante la que se aprueba definitivamente con condiciones el expediente de Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Caso Histórico de Elciego.

10.6.- CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA.- Escrito recibido el 12 de febrero de 2018, relacionado con la reunión del 1 de marzo de 2018 sobre el Protocolo contra la Violencia Machista.

10.7.- VITAL FUNDACIÓN.- Escrito recibido el 21 de febrero de 2018, relacionado con la decimocuarta edición del “Programa Vital por Álava”.

10.8.- ANASTASIO GARCÍA FERNÁNDEZ.- Escrito recibido el 30 de enero de 2018, relacionado con el perro raza mestizo capa canela, que estaba suelto incontrolado en la calle Ignacio Aldecoa, a la altura del inmueble nº 21, con microchip 9390000010093561, perro raza mestizo capa canela.

10.9.- ***.- Escrito recibido el 26 de febrero de 2018, relacionado con el cambio de la cerradura puerta principal de las piscinas municipales.

10.10.- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE RIOJA ALAVESA.- Escrito recibido el 23 de febrero de 2018, relacionado con la reunión del pasado jueves, 1 de marzo de 2016, en la que se trató el tema de la adaptación al programa de desarrollo comarcal de Rioja Alavesa de las solicitudes que se presenten este año 2018 tanto al Programa Leader (G1, G2 y G3) como a la Orden de ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco clasificadas G4, G5 y G6.

11.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El ayuntamiento pleno, por unanimidad de los asistentes, al amparo de lo que dispone el art. 51 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, acordó declarar urgente e incluir en el Orden del Día de esta sesión los siguientes asuntos:

11.1.- LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITADA POR NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.L.U.- Visto el expediente sobre solicitud de licencia para planta de gas natural licuado en la parcela 455 del polígono 10, junto al Camino de Rehoyos, formulada por Naturgas Energía Distribución, S.A.U.

Visto el informe de fecha 26 de mayo de 2017, emitido por el arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor técnico de este ayuntamiento, don Luis Ignacio Hernández Mayoral, en el que manifiesta que la actividad citada está sujeta al régimen de licencia administrativa y que por tanto debe tramitarse y obtenerse licencia de actividad clasificada.

Visto que en los trámites llevados a cabo en el expediente, de notificación a colindantes y de exposición pública en el BOTHA nº 63, de fecha 5 de junio de 2017, se ha presentado alegaciones por los propietarios de la parcela 454 del polígono 10, que acto seguido se detallan:

- 1) Don ***, escrito de fecha 15 de junio de 2017.
- 2) Don ***, escrito de fecha 7 de agosto de 2017.
- 3) Don ***, escrito de fecha 28 de junio de 2017.
- 4) Don ***, escrito de fecha 28 de junio de 2017.
- 5) Don *** y Doña ***, escrito de fecha 30 de junio de 2017.
- 6) Doña ***, escrito de fecha 28 de junio de 2017.

Los escritos presentados por los propietarios de la parcela 454 del polígono 10, anteriormente relacionados tienen idéntico contenido, tratando las alegaciones formuladas sobre aspectos urbanísticos (citando el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Elciego), y sobre aspectos relacionados con los posibles riesgos y peligrosidad de la planta de gas natural licuado.

Considerando, que por Resolución de 11 de abril de 2016, de Director de Energía, Minas y Administración Industrial, se autoriza a Naturgas Energía Distribución, S.A.U. la construcción de la instalación descrita en el “Proyecto de instalaciones planta de gas natural licuado (G.L.P.) - núcleo de Elciego” y su anexo firmados por el ingeniero industrial, don Joaquín Costa Moreno, en el término municipal de Elciego.

Visto que se ha emitido el informe favorable por la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de la Dirección Territorial de Álava, con fecha 30 de mayo de 2017.

Visto el escrito de fecha 28 de julio de 2017, recibido en las oficinas de este ayuntamiento el 3 de agosto de 2017 y registrado con el nº 744, formalizado por don Javier Bermejillo Eguía, que actúa en nombre y representación de Naturgas Energía Distribución, S.A.U., mediante el que se solicita de forma motivada la desestimación íntegra de las alegaciones presentadas, otorgando la licencia de actividad solicita para la Planta de GNL necesaria para la gasificación del núcleo urbano de Elciego.

Visto el escrito de fecha 2 de agosto de 2017, remitido por el Director de Energía, Minas y Administración Industrial del Gobierno Vasco, relacionado con el escrito de alegación presentado por don ***, en relación con el expediente de actividad

que se está tramitando en este ayuntamiento para la instalación de planta de gas natural licuado en el núcleo de Elciego, en la parcela 455 del polígono 10.

Visto el informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por el arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor técnico de este ayuntamiento, don Luis Ignacio Hernández Mayoral, en el que manifiesta que la instalación planta de gas natural licuado en la parcela 455 del polígono 10, junto al Camino de Rehoyos, está dentro de las permitidas por la normativa urbanística municipal de aplicación.

Dada cuenta del informe de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística del Departamento de Medio Ambiente y urbanismo de la Diputación Foral de Álava en relación con las alegaciones en el expediente de licencia de actividad para la instalación de una planta de gas natural licuado en el núcleo urbano de Elciego. En dicho informe se señalan las siguientes consideraciones:

“Primera.- En cuanto a los intereses generales de Elciego.

Las consideraciones que se contienen en el punto 1 del escrito de alegaciones se basan en la invocación genérica del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y del Plan Territorial Parcial de Laguardia (Rioja Alavesa) que en ningún caso sirven para desvirtuar la calificación otorgada a la parcela en cuestión, dado que el suelo urbano es, por su propia naturaleza, contenedor de toda clase de sistemas generales. La supuesta vulneración de los preceptos invocados se basa en una apreciación subjetiva de conceptos jurídicos indeterminados, que no se acompaña de medio probatorio alguna que sirva para demostrar los efectos perversos que se derivarían de la instalación de la planta de gas licuado.

Segunda.- En cuanto a los riesgos y peligrosidad.

Las consideraciones que se contienen en el punto 2, no tienen naturaleza urbanística, por lo que no corresponde efectuar pronunciamiento alguno al respecto.

Tercera.- En cuanto a la ponderación de intereses.

Respecto a las consideraciones que se contienen en el punto 3 del escrito de alegaciones, hemos de señalar que, dentro de los márgenes establecidos en la normativa aplicable, el planificador urbanístico dispone de libertad para escoger, entre las distintas alternativas posibles, la que considere más conveniente para la mejor satisfacción del interés público. Libertad de criterio, no condicionada por derechos adquiridos, ni por compromisos anteriores de la administración, y que no puede ser sustituida, en su núcleo de oportunidad, por la distinta opinión o voluntad de los particulares.

Cuarta.- En cuanto a la naturaleza del suelo en el que radicaría la planta.

En la consideración del punto 4 se cuestiona la ubicación de la planta junto a un suelo residencial. La valoración de la ubicación, por los posibles riesgos que pueda entrañar para la seguridad de las personas, corresponde efectuarla a los órganos sectoriales competentes en dicha materia.

Quinta.- En cuanto a las consideraciones a nivel particular.

En cuanto a las consideraciones a nivel particular que se contienen en el escrito y que hacen referencia a la pérdida de valor que sufriría la propiedad del alegante por su colindancia con la planta de gas, ha de señalarse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, únicamente el interés público legitima la ordenación de la utilización del suelo, por lo que las meras expectativas que puedan derivarse de la acción urbanística estarán subordinadas a la satisfacción de los intereses generales, no confiriendo la ordenación urbanística a los propietarios del suelo derecho alguno a indemnización, salvo en los supuestos previstos en la Ley y de conformidad, en todo caso, con el régimen general de la responsabilidad

patrimonial de las administraciones públicas.”

Dada cuenta del informe de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la Sección de Prevención Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava en relación con las alegaciones presentadas ante este ayuntamiento, anteriormente citadas, relativas a la instalación de una planta de gas natural licuado en la parcela 455 del polígono 10.

Dada cuenta del escrito de fecha 15 de febrero de 2018, remitido por la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Gobierno Vasco, que complementa el informe de fecha 2 de agosto de 2017, anteriormente citado, añadiendo los extremos, que posteriormente se transcriben literalmente, al objeto de que sean tenidos en cuenta en la resolución de las alegaciones por parte de este ayuntamiento y sin perjuicio de sus propias competencias y de las del órgano medioambiental informante de las medidas correctoras.

“1.- Las instalaciones de distribución de gas natural, incluidas las plantas de regasificación de gas natural licuado conectadas a ellas, están consideradas de interés general y se declaran de utilidad pública en el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Por ello, la instalación de una planta de GNL para que se pueda distribuir gas natural en el municipio de Elciego está claramente declarada de interés general y ello con todas las consecuencias legales, incluidas las urbanísticas y medioambientales.

2.- Para la autorización de 16 de abril de 2016, los servicios técnicos adscritos a esta Dirección revisaron el proyecto y comprobaron que fue redactado conforme a las normativas que le son de aplicación, en concreto la ITC-ICG-04 del Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006, y también conforme a la norma UNE 60210. El diseño bajo estas normativas garantiza los niveles de seguridad de la instalación establecidos a fecha actual. Además, con posterioridad a su ejecución, será inspeccionada por dichos servicios técnicos, previo a la emisión del acta de puesta en servicio y para comprobar que se ha ejecutado conforme al proyecto.

3.- El uso del gas natural es más seguro que el del propano. Ello porque es mucho más fácil diluirlo y ventilarlo, al ser un gas menos denso que el aire y, ante una posible fuga, al disminuir las posibilidades de que se acumule y origine un accidente. A diferencia del propano que, al ser más denso del aire, tiende a introducirse en arquetas, conductos y locales situados bajo el punto de fuga, quedando acumulado y con riesgo de una explosión posterior.

4.- Además de que la planta de GNL cumpla la normativa de seguridad industrial, deberá cumplir las medidas correctoras que emita el órgano medioambiental que le corresponda en el trámite de la licencia de actividad y, con referencia al tránsito de camiones de recarga, la relativa al transporte por carretera de mercancías peligrosas ADR.

A este respecto, conviene resaltar lo que ya se les informe en agosto de 2017: “El tránsito de vehículos de material peligrosas, cisternas de gas, va a continuar realizándose en el municipio, aunque con cambio de tipo de gas, pero con idénticas condiciones de seguridad, Dicho tráfico incluso podría reducirse en el caso de que los actuales usuarios de botellas y de depósitos privados, que tienen contratados suministros individuales a los mismos, decidan conectarse a la red de distribución de gas canalizado ya existente. Esta decisión sí que disminuiría los actuales riesgos por almacenamiento y transporte de gas.”

5.- Por otro lado, conforme a la información de general conocimiento y que además proporciona el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, el gas natural es el combustible fósil con menor impacto medioambiental de todos los utilizados, tanto

en la etapa de extracción, elaboración y transporte, como en la fase de utilización. Respecto a su combustión tiene, por unidad de energía producida, menores emisiones de gases contaminantes (SO, CO₂, NO_x y CH₄). Esto derivara en que el municipio de Elciego se beneficiara de una fuente de energía más limpia y medioambientalmente más sostenible.

6.- Otra ventaja es que, con la distribución de gas natural, se liberalizara el suministro de combustible por canalización en el municipio, por lo que sus usuarios finales podrán escoger la comercializadora con la que contratar el suministro de gas natural, conforme al artículo 57 bis de la mencionada Ley 34/1998. Mientras que, con el suministro de propano, los usuarios estaban obligados a tener un contrato con la comercializadora propietaria de las redes de distribución. Una vez construida la planta de GNL y conectada a la red, los usuarios podrán contratar libremente con cualquier comercializador, siendo Nortegas el distribuidor.

7.- En relación a la pretensión de indemnización por la presunta depreciación del valor de la finca colindante al depósito, al no haber sido objeto la finca de expropiación forzosa alguna, no concurren los requisitos necesarios para indemnización. No obstante, es una cuestión totalmente ajena a ese ayuntamiento.”

Dada cuenta del escrito de fecha 27 de febrero de 2018, remitido por la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco, relacionado con la solicitud de informe formulada por este ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas en el seno del procedimiento de licencia de actividad clasificada para la instalación de una planta de gas natural licuado a instancia de Naturgas Energía Distribución, S.L.U. En dicho escrito se informa lo siguiente:

- *Corresponde al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco la emisión del informe de imposición de medidas correctoras relativa a la licencia de actividad clasificada referida en el encabezamiento, en virtud de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en relación con el artículo 7 c) 6 de la Ley 27/1983, de 25 de Noviembre, de “Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos”, al estar clasificado el suelo en el que se vaya a establecer la actividad como urbano sin que tenga carácter residencial.*

Esa misma conclusión se recoge en el informe emitido por la Diputación Foral de Álava con fecha 20 de diciembre de 2017 anteriormente mencionado.

- *En lo relativo a las alegaciones a las que hace referencia ese Ayuntamiento en su escrito de solicitud de informe, se trata de seis escritos de particulares colindantes con el emplazamiento en donde se pretende ubicar la actividad clasificada de continua mención. Se observa que todos los escritos tienen idéntico contenido, tratando las alegaciones formuladas sobre aspectos urbanísticos (citando el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Elciego), y sobre aspectos relacionados con los posibles riesgos y peligrosidad de la planta de gas natural licuado.*

No obstante, las afecciones medioambientales de la actividad clasificada se analizarán por parte de esta Dirección de Administración Ambiental en el trámite procedimental correspondiente a la emisión del informe de imposición de medidas correctoras anteriormente citado.

Por otro lado, el informe de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Diputación Foral de Álava hace mención a los escritos de alegaciones citados, señalando que las cuestiones urbanísticas fueron respondidas

mediante informe de fecha 19 de diciembre de 2017 emitido por la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de la propia Diputación Foral de Álava. Asimismo, menciona que las cuestiones relativas a riesgos y peligrosidad no competen a la Diputación Foral, sino a la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, por razón de la materia. Añade que esta última Dirección emitió informe con fecha 3 de agosto de 2017, en el cual respondía parcialmente a las alegaciones relativas a riesgos y peligrosidad.

- *Teniendo en cuenta lo anterior, los datos relativos al análisis de las alegaciones a las que hace referencia ese Ayuntamiento en su escrito de solicitud de informe ya obran en poder del mismo, incluso parte de las referentes a riesgos y peligrosidad. Aspectos que el Ayuntamiento ha de tener en cuenta a la hora de emitir el informe razonado previsto en el artículo 58.3 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero.*

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Dirección de Administración Ambiental procede a remitir a la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras la documentación presentada por ese Ayuntamiento de Elciego, al objeto de que, en el ámbito de sus competencias, se pronuncie en relación con las alegaciones referentes a los posibles riesgos y peligrosidad de la planta de gas natural licuado objeto del expediente de licencia municipal de actividad clasificada.”

Dada cuenta del correo electrónico remitido el día 2 de marzo de 2018 por la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Gobierno Vasco, adjunto al cual se envía el escrito de fecha 28 de febrero de 2018, remitido por dicha Dirección a la Dirección de Administración Ambiental y en la que en relación a la solicitud de pronunciamiento, señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“... ”

En Relación a su solicitud de pronunciamiento, les confirmamos que, efectivamente, el asunto es competencia de la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial y que ha sido resuelto y reiteradamente informado, tanto en el trámite de autorización administrativa previa preceptiva, como en dos consultas directas del propio ayuntamiento de Elciego en su trámite competencial de licencia de actividad clasificada de fecha 2 de agosto de 2017 y 1e de febrero de 2018, cuyas copias se adjuntas a este informe.

“... ”

El ayuntamiento pleno, teniendo en consideración los informes emitidos por el arquitecto municipal, por la Diputación Foral de Álava y por el Gobierno Vasco, anteriormente citados, y de conformidad con la Ley 3/1998, de 27 de febrero General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, modificada por la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por los propietarios de la parcela 454 del polígono 10, Don ***, Don ***, Don ***, Don ***, Don *** y Doña *** y Doña ***.

2.- El emplazamiento de la actividad de planta de gas natural licuado a la que se refiere el presente expediente, solicitada por Naturgas Energía Distribución, S.A.U., así como las demás circunstancias de dicha actividad, si están de acuerdo con las

ordenanzas municipales y con lo dispuesto en la vigente Ley 3/1998, de 27 de febrero General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, modificada por la Ley 7/2012, por cuanto a juicio de esta corporación municipal no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada.

3.- En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por lo que se informa favorablemente.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el concejal, don Pedro Luis Castro Cornes se pregunta sobre la instalación del cuarto contenedor, de residuos orgánicos, en el municipio de Elciego.

El concejal, Juan Carlos Uribe Rueda, contesta que se están haciendo pruebas en varias localidades, previamente a su instalación en todos los municipios de la comarca de Rioja Alavesa.

También por el concejal, don Pedro Luis Castro Cornes, se pone de manifiesto la necesidad de promover por parte del ayuntamiento la construcción de una residencia de ancianos en la parcela dotacional, propiedad de este ayuntamiento, situada en la calle Diputación Foral de Álava, s/n, parcela 651 del polígono 8.

Por el concejal, Pedro María Angulo Orúe, se opina que también tendría aceptación en nuestra localidad la construcción de un Centro Rural de Atención Diurna, siempre que en su construcción y administración participase la Diputación Foral de Álava. Este servicio tiene más posibilidad de ser aceptado que el de una Residencia de Ancianos, ya que en el Mapa Sanitario de Álava se prevé, como mínimo, la existencia una residencia de ancianos en Rioja Alavesa y que en la actualidad hay dos públicas, ubicadas en las localidades de Samaniego y Oyón. Añade que la disposición de terrenos dotacionales municipales aptos para construir en ellos el Centro Rural de Atención Diurna en Elciego aumenta las posibilidades de que esta propuesta llegue a materializarse.

Los señores asistentes al acto, consideran muy interesantes para el municipio de Elciego ambas propuestas, asumen el compromiso de realizar las consultas y gestiones que sean necesarias para intentar conseguir que, como mínimo, se lleve a efecto una de las propuestas planteadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **catorce horas y cincuenta minutos**, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de **15 páginas**, las cuales son las números **1.311.706 a 1.311.720**, ambas inclusive, del Libro de Actas de las Sesiones que celebre este Ayuntamiento Pleno, Acta que, en señal de conformidad, es firmada por el Alcalde-Presidente, de que yo, el Secretario, doy fe.